

ANEXO

A) Descripción y ubicación

La cueva de El Juyo constituye uno de los principales yacimientos paleolíticos de la región, y también uno de los más conocidos. Destaca en el mismo la amplia secuencia del Magdaleniense Inferior Cantábrico, la más extensa de toda la Cornisa Cantábrica. Es destacable la conservación de algunos niveles de la amplia secuencia del Magdaleniense, donde han aparecido estructuras complejas entre las que destaca el famoso «Santuario», del nivel 4. También es destacable la abundancia de objetos de los niveles paleolíticos entre los que destacan algunas muestras complejas de Arte Mobiliario, con varias representaciones naturalistas. Por otro lado la cueva conserva un conjunto de Arte Rupestre, todavía mal conocido, donde se han catalogado varias cabezas de reducido tamaño y un cuadrúpedo grande incompleto, además de otras representaciones no naturalistas, todas ellas grabadas.

Además de los restos paleolíticos se han hallado vestigios arqueológicos de otros momentos, así han aparecido materiales del Bronce Antiguo, de la época tardo-antigua y medieval, amén de las denominadas «marcas negras», manifestaciones rupestres de época medieval.

La cueva es un sumidero parcialmente activo de tamaño medio, con unos 300 metros de desarrollo, con algunos espeleotemas.

B) Delimitación del entorno afectado

La protección de este yacimiento implica la necesidad de recoger el entorno impluvial de la gran dolina (el «juyo»), al fondo de la cual se sitúa. La razón estriba en que la protección de este enclave arqueológico está íntimamente relacionada con la protección del entorno geológico y biológico en el cual se ubica, en este caso una amplia dolina con fuertes procesos de karstificación.

La gestión de las aguas que recoge este sumidero debe ser contemplada y, por lo tanto, éste debe ser el criterio de delimitación del perímetro de protección.

Se propone, a partir de este criterio, un entorno de protección que circunvale la dolina. Dicho entorno queda perfectamente definido por un sendero que circula alrededor de la dolina, y que ha sido tomado como límite en la mayor parte del recorrido.

Se trata de un entorno ajustado, de unos 260 metros (W-E), por unos 200 (S-N), que, no obstante, engloba la dolina, y por tanto, el entorno biogeográfico y geológico de la cavidad.

Las siguientes coordenadas UTM, extraídas del plano, contribuyen a situar con precisión este entorno de protección:

Punto 1. Ubicado al final de la carretera local de acceso, justo cuando la misma se transforma en un simple sendero que conduce a la boca de la cueva. 428.039 - 4.809.311, z= 62 metros.

Punto 2. Hacia el Norte, siguiendo un sendero. 428.053 - 4.809.343, z= 64 metros.

Punto 3. Rodeando hacia el Noroeste la dolina, en la cota 86 metros, enlazando con un sendero que rodea la dolina. 427.995 - 4.809.390, z= 86 metros.

Punto 4. Siguiendo el sendero, en dirección Suroeste. 427.926 - 4.809.351, z= 92 metros.

Punto 5. Siguiendo el sendero, en dirección Noroeste. 427.866 - 4.809.381, z= 96 metros.

Punto 6. Siguiendo el sendero, en dirección Suroeste. 427.841 - 4.809.315, z= 103 metros.

Punto 7. Siguiendo el sendero, en dirección Suroeste. 427.808 - 4.809.279, z= 105 metros.

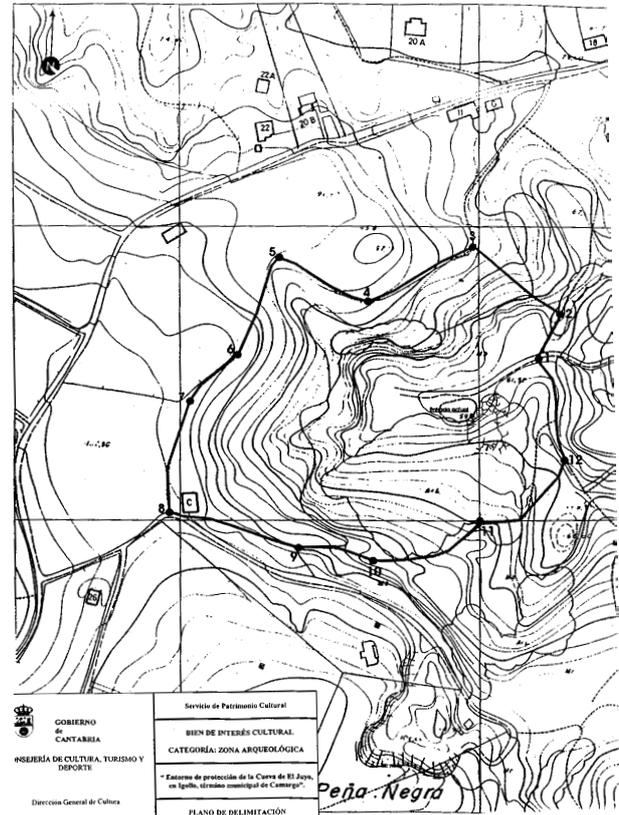
Punto 8. Extremo Suroeste de la dolina, en este punto el camino gira en dirección Sudeste. 427.791 - 4.809.205, z= 108 metros.

Punto 9. Siguiendo el camino en dirección Sudeste. 427.877 - 4.809.181, z= 100 metros.

Punto 10. Siguiendo el camino, en dirección Este. 427.929 - 4.809.172, z= 95 metros.

Punto 11. Siguiendo el camino en dirección Nordeste. Este punto coincide con el cruce de las líneas de coordenadas UTM 428000 y 4809200. Aquí se abandona el camino y se enlaza con otro sendero ubicado más al Este. 428.000 - 4.809.200, z=95 metros.

Punto 12. Desde el nuevo camino, en dirección Norte, hasta llegar al punto 1.428.059 - 4.809.240, z= 67 metros.



03/11867

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 10 de octubre de 2003, por la que se declara Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, el «Palacio de Arcó», en Villaverde de Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte.

Considerando que por resolución de la Dirección General de Cultura de 17 de febrero de 2003 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor del «Palacio de Arcó», en Villaverde de Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.5 de la antedicha Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del director general de Cultura, el excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte

RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, el «Palacio de Arcó», en Villaverde de Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarta.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de octubre de 2003.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano

ANEXO

a) Descripción

En el Barrio de Arcó se encuentra el antiguo Palacio de Arcó o Palacio de Arcó-Agüero, actualmente de la familia Cagigal.

Originariamente, el conjunto se componía del cuerpo bajo de la casa y la capilla, del siglo XVIII, añadiéndose posteriormente en el siglo XIX el cuerpo cuadrangular que actualmente preside todo el conjunto. Así pues, la fachada principal presenta la capilla a la izquierda, seguida del cuerpo bajo del siglo XVIII, que enlaza con el volumen cuadrangular del siglo XIX a modo de torre.

La capilla de planta rectangular tiene dos entradas, una en el frente y la otra en un lateral. Su fachada principal de sillería con esquinales cajeados, ejemplo de la pervivencia de la cantería barroca en pleno siglo XIX, presenta una puerta de acceso de arco adintelado bordeado de doble moldura y rematado por un frontón triangular también moldurado y un óculo sobre éste. Una sucesión de cornisas salientes y moldaduras con adornos de bolas remata este primer cuerpo y soporta la pequeña espadaña, también rematada por frontón triangular y flanqueada por pequeñas pilastras cajeadas.

La primitiva casa del siglo XVIII tiene planta rectangular y consta de dos alturas. El piso inferior presenta acceso de arco carpanel entre dos grandes ventanas con el mismo tipo de arco. El piso principal se abre al exterior por dos balcones, enmarcado el de la izquierda con dos molduras con orejeras y por moldura sencilla el de la derecha. Una imposta separa ambos pisos. Adosado a este cuerpo se encuentra el robusto volumen cuadrangular de fábrica posterior, ya del siglo XIX, cuya fachada principal es de sillería.

Tiene tres alturas, en la inferior presenta dos vanos rectangulares enmarcados por sillares y un arco carpanel como acceso. Separada por una imposta se encuentra la planta principal que se abre al exterior mediante tres balcones rectangulares enmarcados por sillares con antepechos de hierro.

Esta casa de Cagigal de Villaverde descende de don Francisco del Cagigal y doña María de la Calleja, y entronca con las de Entrambasaguas y Hoz de Anero. Pero este cuerpo central de la casa ha de relacionarse con el Mariscal don Felipe de Arcó-Agüero, que nació aquí en 1787; se cree que la ampliación de la casa sería ordenada por él mismo.

b) Delimitación de entorno y justificación

El entorno delimitado no presenta discontinuidades y su límite discurre, de forma clara, por límites de fincas catastrales y espacios públicos. Para la descripción del mismo comenzamos con un recorrido virtual por el extremo septentrional del mismo que coincide con la entrada principal a la finca del Palacio de Arcó, continuando en el sentido de las agujas del reloj, rodeando el Palacio, hasta cerrar el entorno.

Desde la entrada principal al Norte de la finca del Palacio de Arcó, el límite del entorno continúa en dirección Sureste por una senda, dejando a la izquierda la mencionada finca,

hasta llegar al límite de la finca 37690 e incluyendo la totalidad de ésta a través de caminos vecinales que sirven de acceso a la entrada Sur del Palacio y la Capilla.

En este punto el límite del entorno se aleja del Palacio para incluir la agrupación de edificaciones situada al Este del mismo, así como sus propios terrenos que las circundan, coincidiendo con el actual límite del suelo urbano.

El límite continúa en dirección Suroeste incluyendo la agrupación mencionada, así como el solar situado justo al Sur del conjunto del Palacio y la Capilla. A continuación, tomando dirección Noroeste y en línea recta se incluyen dentro del entorno unas propiedades que lindan con el camino vecinal al Oeste del Palacio, que incluyen una ruina y una pequeña porción del suelo, hasta llegar al propio camino. Todo ello coincide de manera exacta con el límite de suelo urbano del Planeamiento vigente.

Una vez en el camino, el límite del entorno continúa por el mismo dejando a la derecha los terrenos propios del conjunto del Palacio y unas construcciones incluidas en el extremo más occidental del mismo, hasta llegar a un cruce de caminos. A partir de este punto el entorno continúa en dirección Noreste por un nuevo camino, y dejando la finca del Palacio a la derecha, hasta cerrar el perímetro en el punto de partida.

En definitiva, el entorno delimitado coincide exactamente con las manzanas identificadas en el catastro de urbana con los números 36680, 37690, 37678, 36673, y 36670, incluyéndolas en su totalidad.

Justificación.- El Palacio se presenta en el territorio de una forma muy poco notoria, casi imperceptible si no es desde el entorno más próximo en sus frentes Suroeste, Sur y Sureste mientras que en el Este y Noreste aparecen referencias visuales importantes, desde puntos más alejados.

Entendemos que lo más destacable es la relación del edificio y su conjunto con el entorno edificado más próximo del Barrio, especialmente el que se produce al Sur del mismo, con una serie de agrupaciones de edificaciones y terrenos libres de edificación que forman un conjunto característico de carácter local.

Por el Norte, la inclusión en el entorno de la finca propia del Palacio, con sus construcciones, y con la vegetación que contiene (principalmente en el lindero Este), garantiza el éxito de los fines propuestos por la delimitación.

